

ACUERDO Nro. 0592

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*;
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;
- Que,** el artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: *“La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaria de vivienda de interés social así como los parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social ...”*;

- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el literal g) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, prevé como un derecho de los deportistas de alto rendimiento y nivel formativo: *“g) Acceder de acuerdo a su condición socioeconómica a los planes y proyectos de vivienda del Ministerio Sectorial competente, y demás beneficios”;*
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 011 de 06 de abril de 2020, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Reglamento que Regula los Procesos de Selección y Priorización de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social y Otros Incentivos, Entregas y Reinversiones de Vivienda;
- Que,** el numeral 4 del artículo 13 del Reglamento que Regula los Procesos de Selección y Priorización de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social y Otros Incentivos, Entregas y Reinversiones de Vivienda, establece como excepción de la verificación de Registro Social a los deportistas destacados;
- Que,** el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento que Regula los Procesos de Selección y Priorización de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social y Otros Incentivos, Entregas y Reinversiones de Vivienda, prevé como requisito general para los deportistas destacados, que requieran acceder a los programas de viviendas del MIDUV:I *“Resolución o Acuerdo Ministerial emitido por ente rector Nacional del Deporte, en el que se declare al ciudadano como deportista destacado y conste expresamente la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2020-0269-O de 30 de noviembre de 2020, dirigido al Ing. Marco Enrique Bonito Palacios, Coordinador Zonal 3 de la Secretaría del Deporte, el Arq. Vinicio Edelberto Robalino Hernández, Director de la Oficina Técnica de Chimborazo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó: *“... Miryam Maritza Nuñez Padilla de cédula de ciudadanía 0603950320, obtuvo el primer lugar en la vuelta ciclista desarrollada en el país hermano Colombia, donde fue coronada como campeona de la competencia... el Ministerio de la Vivienda amparado en el Acuerdo Ministerial N- 11-20 y en el artículo 13.4.- referente a **Deportista Destacados**, desea considerarla beneficiaria de una vivienda de interés social con subsidio del estado, toda vez que nuestra campeona pertenece a un hogar pobre ...para atender la*

asignación de la vivienda, se requiere que la Secretaria de Deportes en razón de medio deportivo declare como deportista destacada...”; y, solicitó se proceda con el trámite correspondiente;

- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2020-0818 de 03 de diciembre de 2020 dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, con la finalidad de que se elabore un Acuerdo con el cual se declare a la deportista Núñez Padilla Miryam Maritza como deportista destacada y se solicite una vivienda de interés social con subsidio total del Estado al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 03 de diciembre de 2020, la Máxima Autoridad Subrogante, dispuso: *“APROBADO INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA CONSIDERAR A DEPORTISTAS CONVENCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO COMO DEPORTISTAS DESTACADOS POR LOGROS EN EVENTOS DEL CICLO OLIMPICO Y MUNDIAL, en favor de la deportista Núñez Padilla Miryam Maritza - Ciclismo, CONTINUAR CON LOS TRAMITES PERTINENTES”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2020-0825 de 04 de diciembre de 2020, dirigido a la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió el expediente para declarar a Núñez Padilla Miryam Maritza como deportista destacada con la finalidad de que se proceda a elaborar el instrumento legal respectivo para que la mencionada deportista acceda al programa de vivienda de interés social; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Felicitar a la deportista Núñez Padilla Miryam Maritza; y, agradecer por su ejemplo de constancia, esfuerzo, dedicación y perseverancia, su destacada participación deportiva, lo cual constituye un verdadero ejemplo para las nuevas generaciones.

Art. 2.- Declarar a Núñez Padilla Miryam Maritza como deportista destacada por su dedicación, esfuerzo y perseverancia al sobresalir en los eventos deportivos en los que ha participado.

Art. 3.- Reconocer sus logros obtenidos y su ardua labor en beneficio del deporte ecuatoriano.



Art. 4.- Ratificar el compromiso de esta Secretaría de Estado de promover, coordinar el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano preservando principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

Art. 5.- Solicitar al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado a Núñez Padilla Miryam Maritza, en su calidad de deportista destacada conforme las disposiciones contenidas en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la socialización del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento.

TERCERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de diciembre de 2020.

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE